

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 919-2019
Deudor (e): YORDANEY PAREDES DIAZ
Identificación: C.C. No. 1.116.917.544

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 028 de fecha diez (10) de octubre de 2018, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544, por la obligación contenida en Acta de audiencia de fecha veintiocho (28) de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico (Caquetá), a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que mediante Resolución No. 114 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso publicado en la página web del ICBF el cinco (5) de febrero de 2022.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 039 de dos (2) de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 919-2019, a cargo de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544, la cual fue notificada por aviso mediante publicación en la página web del ICBF.

Que se practicó la liquidación del crédito mediante Auto de dieciocho (18) de junio de 2020, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$875.039)**, con corte a dieciocho (18) de julio de 2020, del cual se corrió traslado por aviso mediante publicación en la página web del ICBF el catorce (14) de julio de 2022.

Que, a través de correo electrónico de dieciocho (18) de julio de 2022, la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a dieciocho (18) de julio de 2022, a cargo de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Financiero

44800

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA:

CERTIFICA:

Que, a la fecha de expedición de esta certificación el tercero **YORDANEY PAREDES DIAZ** identificado con C.C. **1.116.917.544** presenta deuda por concepto de **PRUEBAS GENÉTICAS DE ADN** por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$418.344)** de capital y **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$296.286)** de intereses, para un total de **SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$714.630)**

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2022.

ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA
Coordinadora Grupo Financiero
I.C.B.F. Regional Cundinamarca
Procedió: Paola Andrea Murcia Rincón - Responsable de Recepción

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Regional Cundinamarca
Carrera 47 91 - 64 Bogotá
PBX: 437 7630 Ext. 14 1024

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

| | |
|--|-------------------|
| Valor del capital | \$ 418.344 |
| Valor de intereses con corte a dieciocho (18) de julio de 2022 | \$ 296.286 |
| Costas procesales | \$ 124.335 |
| TOTAL | \$ 838.965 |

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544, dentro del proceso de cobro coactivo No. 919-2019.


ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$838.965)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **YORDANEY PAREDES DIAZ**, identificado con C.C. 1.116.917.544.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona
Revisó: Diana Lucía Pamplona